

Asunción, 06 de noviembre de 2025.

DICTAMEN UOC N° 242 /2025

SEÑOR

**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, Presidente.

Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

E. S. D.

**Ref.:** Informe de Evaluación de ofertas ICEO N° 108/2025 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N° 51/2025 "ADQUISICIÓN DE LIBROS E INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS PARA EL EQUIPO ASESOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DPTO PSICOLOGIA COORDINACIÓN TÉCNICO FORENSE - AD REFERÉNDUM - SEGUNDO LLAMADO" ID N° 463.255

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 108/2025** el cual contiene la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N° 51/2025 "ADQUISICIÓN DE LIBROS E INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS PARA EL EQUIPO ASESOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DPTO PSICOLOGIA COORDINACIÓN TÉCNICO FORENSE - AD REFERÉNDUM - SEGUNDO LLAMADO" ID N° 463.255.**

En fecha 05 de noviembre de 2025, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NCEO N° 1316/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 del Comité de Evaluación de Ofertas por la que remitieron el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 108/2025** de fecha 04 de noviembre de 2025 para los trámites pertinentes.

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución; con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación; de conformidad al Art. 54° de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y al Art. 31° del Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la referida Ley.

Asimismo, entre las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad Art. 29° del Decreto N° 2264/24 se encuentra la de "...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".

Es importante mencionar como recordatorio, lo establecido en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 el cual establece cuanto sigue: "...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio..."

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 108/2025, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: "...En virtud de los sustentos documentales expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **DECLARAR DESIERTO** al llamado a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC N° 51/2025 "ADQUISICIÓN DE LIBROS E INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS PARA EL EQUIPO ASESOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DPTO PSICOLOGIA COORDINACIÓN TÉCNICO FORENSE - AD REFERÉNDUM - SEGUNDO LLAMADO" ID N° 463.255**, teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b) del artículo Art. 56° de la Ley N° 7021/2022: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas...".

D/A  
Unidad Operativa de Contrataciones y Garantías - UOC  
C.S.J.

1

Lic. Liz Fátima Insfran Carballo  
Directora  
Unidad Operativa de Contrataciones y Garantías

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución S2 N° 15 de fecha 07 de marzo de 2024, en relación a los tres (3) días hábiles para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el **10 de noviembre de 2025**, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto al presente Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

**Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 29 Inc. 7 del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas.**

Atentamente,

ABG. INGRID PLANAS  
Dpto. de Contratos y Garantías - UCC  
C.S.J.

R/A



Lic. Liz Fátima Infran Carbajo  
Directora  
Unidad Operativa de Contrataciones